

en ayuntamiento de esa Villa enveinte, y nuebe de Septiembre de oho año proximo pasado, quando devia haber  
ver sido pronunciado obedecido, y dada en el cumplimiento q.  
por el se manda, sin lamas ni se resiba, solo se le de  
el cumplimiento bajo depuración de reprocha, y hacen  
reclamos contra lo por mí mandado; Haciendo constar  
de testimonio, que presenta el simulado ánimo de  
procurarlo en vez del Comun q. ni por mí ni p. mediod  
del Sindicico Pachón General de esa Villa ha hecho la  
más leve reprimenda, al por mí mandado, como verma  
nifiere de oho testimonio, q. es un mismo apresencia  
do de la respuesta dada p. oho Procurador N.º 2º  
general, naciendo todo de la no igual correspondencia,  
y notoria derunión, q. los Rechiedores tienen  
con la familia del susodicho D. Miguel Lorenzo  
Gálvez, por ser una de las q. acosa de su propios cau-  
dales defendido, y defiende al comun de esa Villa;  
Suplicandome q. en esta atención sea servido expedir  
mi real orden para q. se tilde, y borrar en el libro Ca-  
pular de esa otra Villa el cumplim. dado año p.  
despacho, poniéndole en el liso, y llano. Sin lamas  
toda protesta, ni se resiba, q. sea constancia de la devida  
obedieticia, q. se le de, dando de trae en  
ejecutado el correspondiente testimonio, para en  
guarda devuélvese como la mísma quedó fuese y aví  
endore vivo en el mís. Concurso de la Carrasquen-  
tamente con los presentados testimonios por de  
cuso devine, y Sí se de Habiembre de oho año pro-  
ximo pasado. Se acordó: q. se tilde, y borrar en el  
de, y ponga en posesión a el susodicho Dr. Miguel Lo-  
renzo Silvezzano de Espino, titulando, y borrando